

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N.º 267-2022-MSB-GM-GSH-UF

San Borja, 03NOV2022

EL JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Papeleta de Imputación N.º 1351-2021-MSB-GM-GSH-UF, el Informe Final de Instrucción N.º 121-2022-MSB-GM-GSH-UF y la Correspondencia N.º 111-2022.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27.12.2021, a mérito de una denuncia vecinal por medio de la central telefónica se acude al predio ubicado en Calle General Miguel Cerna N.º 114, Mz.Q2, Lt.02 – San Borja, en donde se constató una construcción en el 4.º nivel en un área de 3m. por 6m. con un total de 18m²., consistente en muros de ladrillo, drywall, estructuras de metal con techo de calamina tipo aluzin, sin contar con la respectiva licencia de edificación, razón por la cual, se dispuso la imposición de la Papeleta de Imputación N.º 1351-2021-MSB-GM-GSH-UF, a nombre de **MARCIAL ALVARADO LOZANO**, identificado con **DNI N.º 10001970**, por el **Código de Infracción A-001 “Por efectuar construcciones sin la correspondiente Licencia de Edificación”**;

Que, respecto a la imputación de cargos, el administrado ha formulado descargo, indicando que, las construcciones se llevaron a cabo por cuestiones de salud, atendido mediante el Informe Final de Instrucción N.º 121-2022-MSB-GM-GSH-UF, en donde se recomendó archivar el Procedimiento Administrativo Sancionador;

Que, luego de la evaluación del Informe Final de Instrucción y analizado los actuados administrativos, se verifica que **MARCIAL ALVARADO LOZANO** ha fallecido, por lo tanto, de acuerdo al numeral 2 del Artículo 197.º de la Ley N.º 27444, en el cual se menciona que **“También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo”**, y al Artículo 61.º del Código Civil Peruano, el cual establece que **“La muerte pone fin a la persona”**, por lo que es imposible continuar con el procedimiento administrativo sancionador, por lo que se procede a **ARCHIVAR** el presente caso;

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza N.º 621-MSB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja, Ordenanza N.º 589-MSB, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad - Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444, aprobado por D. S. N.º 004-2019-JUS;

RESUELVE:

HFVC/ yct
C.C. UAD

ARTICULO PRIMERO: **ARCHIVAR** el procedimiento administrativo sancionador iniciado con **Papeleta de Imputación N.º 1351-2021-MSB-GM-GSH-UF**, a nombre de **MARCIAL ALVARADO LOZANO**, identificado con **DNI N° 10001970**, con domicilio en Calle General Miguel Cerna N° 114, Mz.Q2, Lt.02 – San Borja, en base a los considerandos expuestos en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
HUGO FERNANDO VALDERRAMA CHAVEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

HFVC/ yct
C.C. UAD